



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 019-2018/ZR N° XIV-JEF

Ayacucho, 26 de febrero de 2018.

Vistos:

Proveído N° 174-JEF, Informe N° 0044-2018/ZRN° XIV-UADM, Informe N° 032-2018/ZR N° XIV-UAJ, estando al estado del expediente, y;

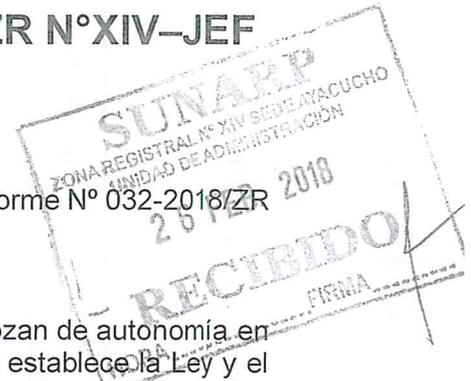
Considerando:

Que, las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Presente Reglamento. (...). Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;

Que, mediante Proveído N° 174 de fecha 26 de febrero de 2016, el Jefe (e) de la Zona Registral, adjunta el expediente de aprobación y conformación del Comité de selección, para la contratación del Servicio de Mensajería para las Diferentes Oficinas de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, conforme al Informe N° 0044-2018/ZRN° XIV-UADM del 26 de febrero 2018, del Jefe de la Unidad de Administración; de conformidad al artículo 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntado el PAC 2018, requerimiento, validación de las cotizaciones por el área usuaria, estudio de mercado, resumen ejecutivo, el valor referencial por un monto ascendente a la suma de S/. 145,140.00 soles, certificado de crédito presupuestario N° 065-2018-ZRN° XIV/UPP, Previsión de Recursos Presupuestario N° 005-2018-ZRXIV/UPP, ambos del 26 de febrero de 2018 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; bajo el proceso de selección de adjudicación simplificada-por el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, asimismo obra, el Formato N° 02 de solicitud y aprobación de expediente de contratación; asimismo el Formato N° 3, La solicitud y propuesta de miembros para integrar en comité de selección consignando como miembros titulares y suplentes; la misma que esta ratificada por el Titular de la Entidad;

Que, estando a ello, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, y su modificatoria D.L N°1341-2017, manifiesta que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad inciso a) ***“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”***. Asimismo, el numeral 8.2. del acotado articulado señala que: ***“El titular de la entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)”***; asimismo el numeral 20.1. del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria D.S. N°056-2017-EF, manifiesta que: ***“Para convocar un procedimiento de selección se debe de contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria (...)” (resaltado nuestro)***;





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Por lo que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento, establece que para la aprobación del expediente, entre otros debe contar con: a) El requerimiento; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, (...); j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Asimismo, el artículo 23° del Reglamento, expresa que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación" (...) "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, (...) la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...);"

Por lo que, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; así como mediante Resolución del Superintendente de los Registros Públicos N° 031-2016-SUNARP /SN del 8 de febrero del 2016, donde la Superintendente a delgado a los Jefes zonales la aprobación del expediente de contratación para convocar a procedimiento de selección y Designar los Comités de Selección establecido en el artículo segundo 2.16 y 2.17 de la presente resolución;

Resuelve:

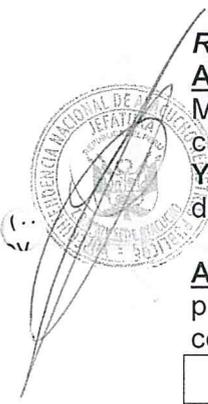
ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente para la contratación de Servicio de Mensajería para las diferentes Oficinas de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho; cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 145,140.00 soles (**CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL, CON CIEN CUARENTA Y 00/100 SOLES**), bajo el proceso de selección de adjudicación simplificada-sistema de contratación a precios unitarios.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del comité de selección para el proceso de contratación mencionado en el primer artículo de la presente Resolución, y conforme el Formato N° 03, se tiene:

TITULARES	SUPLENTES	
Lic. Adm. WILFREDO GONZÁLEZ HUAUYA	BACH/CONT. IVAN FLORES CALDERON	PRESIDENTE
CPC. NILBER CONTRERAS GUTIÉRREZ	CPC MIGUEL EDGAR ALCCA HUAMÁN	PRIMER MIEMBRO
ABG. ENMA VIRGINIA HUAMANI AÑAÑOS	ABG. AMADEO ORDAYA HUAMÁN	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a los miembros del Comité de Selección, designado mediante el presente acto resolutive, la obligación de observar y cumplir, bajo

Re





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

responsabilidad, con los lineamientos impartidos en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado, para el presente proceso de selección a llevarse a cabo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Administración notificar, con el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Selección de la ZR N° XIV-Sede Ayacucho; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten signature]
CPC. CARLOS A. CARRASCO BENDEZU
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho

e F

ga